

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 5.421)

Artículo 1º.- Incorpórase a continuación del artículo 24º de la Ordenanza General Impositiva vigente el siguiente texto: "A solicitud de las entidades contempladas en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 4170/86, el Departamento Ejecutivo podrá otorgar planes de pago de hasta 12 cuotas mensuales y consecutivas, que regirán con las mismas disposiciones establecidas para convenios de pago del Derecho de Registro e Inspección previstos en el artículo 13º de esta Ordenanza Impositiva".

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 18 de junio de 1992.-

HCM
REALIZÓ
MC.
Vº. Bº
<i>COB</i>
COPIÓ

[Signature]
RUBEN O. ANDRES
Secretario General
H. Concejo Municipal



[Signature]
OSVALDO R. MATTANA
Presidente
H. Concejo Municipal Rosario

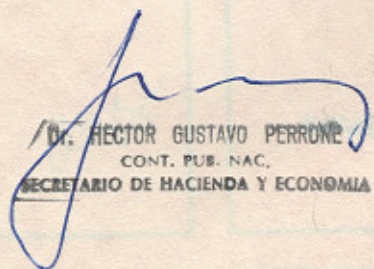
Exp. n.º 18182-C-92

Ordenanza n.º 5421/92

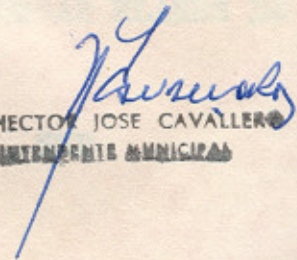
Hoja dos

//sario, 1.º de julio de 1992.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.



Dr. HECTOR GUSTAVO PERRONE
CONT. PUB. NAC.
SECRETARIO DE HACIENDA Y ECONOMIA



Dr. HECTOR JOSE CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL